



ACTA SECRETARÍA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE ECHA 17 DE JULIO DE 2018, A LAS 11:30 HORAS, EN SALA DE JUNTAS DE LA 3ª PLANTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE DEBERÁN REGIR EN LA CONTRATACIÓN SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEMOMINADO ZONA AZUL, SERVICIO DE GRÚA Y SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE DOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS EN LA CIUDAD DE PUERTOLLANO

ASISTENTES

Presidente: D. Carlos Mora de Marcos
(Concejal Delegado de Patrimonio y Contratación)

Vocales:

D. Juan Luis Vázquez Calvo (Secretario Accidental del Ayto. Puertollano)

Dª. Nieves Cristina Crespo Marín (Interventora del Ayto. Puertollano)

Dª. Antonia Berlanga Antón (Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular)

D. Miguel Angel Caballero Donado (Intendente del Policía Local del Ayto. Puertollano)

Secretario de la Mesa.

D. José Angel Romero Aliaga, Técnico adjunto de la Unidad de Patrimonio y Contratación, en sustitución de la titular Dª. María José Rodríguez Sánchez.

Constituida, a las 11:30 horas, de la fecha y lugar indicados, la Mesa de Contratación, a los efectos de la valoración de los criterios sociales aportados por las empresas licitadoras, al estar todas ellas en situación de empate a 10 puntos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11º del Pliego de Cláusulas Administrativas y art. 147.2 de la LCSP. Requerimiento que se realizó el día 21/06/2018, según acta de esta misma mesa de contratación.

Las referidas empresas licitadoras presentan en tiempo y forma según registros de entrada que constan en el expediente, la documentación correspondiente acreditativa de los extremos solicitados al respecto de lo previsto en el art. 147.2 de la LCSP, y tras la valoración y revisión de la documentación aportada, la puntuación total otorgada a cada una de las empresas es la siguiente, y en aplicación de los criterios sociales de desempate, el resultado sería el siguiente:

EMPRESA	Oferta	Puntos obtenidos (cláusula 11 del PCAP)	CRITERIOS SOCIALES APLICACIÓN DEL ART. 147.2 LCSP		
			1º. Porcentaje de Trabajadores con discapacidad	2º. Menor porcentaje de contratos temporales	3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas
TIRSE INGENIEROS, S.L	15.500 € (IVA incluido) Plazo ejecución: 3 meses	10	14,29%	0,00%	28,57%



DESARROLLO ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD S.A.	15.500 € (IVA incluido) Plazo ejecución: 3 meses	10	3,23%	16,13%	48,39%
TRN TRAYET	15.500 € (IVA incluido) Plazo ejecución: 3 meses	10	0,00%	0,00%	41,38%
VIARIUM	15.500 € (IVA incluido) Plazo ejecución: 3 meses	10	0,00%	0,00%	66,67%
TEKIA INGENIEROS S.A	15.500 € (IVA incluido) Plazo ejecución: 3 meses	10	0,00%	20,69%	34,48%
PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES SL	15.500 € (IVA incluido) Plazo ejecución: 3 meses	10	0,00%	25,00%	62,50%
GABINETE TECNICO AMBIENTAL SLU	15.999,99 € (IVA incluido) Plazo ejecución: 3 meses	10	0,00%	47,37%	68,42%

A la vista de las ofertas presentadas, y en aplicación del artículo 147.2 de la LCSP, a los efectos de la aplicación de los criterios sociales para el desempate de las empresas licitadoras, la Mesa de contratación, por unanimidad ACUERDA:

1º.- Proponer la adjudicación del presente contrato al órgano de contratación, a la empresa TIRSE INGENIEROS, S.L., por un total de 15.500 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de TRES MESES (según su oferta), habida cuenta que de los criterios sociales referidos a los efectos del desempate, queda acreditado que sólo la mencionada empresa y la de DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, son las únicas que han presentado como primer criterio, en relación con el correspondiente a mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla, resultando que TIRSE INGENIEROS acredita tener un trabajador discapacitado de una plantilla total de 7 trabajadores, es decir un 14,29% y la empresa DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, acredita igualmente un trabajador con discapacidad, con respecto a una plantilla total de 31 trabajadores, lo que supone un 3,23%. Visto lo recogido en el referido artículo 147.2, el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad es el correspondiente a la empresa TIRSE INGENIEROS, S.L., lo que supone la propuesta de adjudicación de dicha empresa a la vista del desempate producido en base a lo establecido en el referido artículo al que igualmente se remite la cláusula 11ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares. El resto de empresas licitadoras no acreditan tener ningún trabajador discapacitado en plantilla.

2º.- De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, cláusula 13ª, requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación exigida en la referida cláusula 13ª y que se transcribe a continuación:



“La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica, al correo presentado por la misma.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán Justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe



será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas.

3.- Habilitación empresarial.

La establecida en la cláusula 8 del presente pliego.

4.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Puertollano. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:



Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente acta, a las 12:30 horas, en el lugar y día anteriormente señalados.

PRESIDENTE

Fdo. Carlos Mora de Marcos

SECRETARIO DE LA MESA

Fdo. José A. Romero Aliaga

VOCALES

Fdo. Juan L. Vázquez Calvo
(Secretario Acctal. Ayto. Puertollano)

Fdo. Nieves C. Crespo Marín
(Interventora Ayto. Puertollano)

Fdo. Antonia Berlanga Antón
(Grupo Munic. Partido Popular)

Fdo. Miguel A. Caballero Donado
(Intendente Jefe Policía Local)